

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio de 2022

CIRCULAR PE-14/2022

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que el Banco Central de Honduras (BCH), como fideicomitente del fideicomiso BCH-BANHPROVI, el cual tiene entre sus objetivos atender a través de préstamos en condiciones favorables al sector de la vivienda y la readecuación, refinanciamiento y rehabilitación de unidades productivas que resulten afectadas por los fenómenos climáticos. En sesión ordinaria No. 02/2022 del 21 de mayo de 2022 de la Comisión Fiduciaria (COFID), determinó modificar el Producto Financiero "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero" de la forma siguiente:

ESTRUCTURACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO: "REDESCUENTO DE CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL SISTEMA FINANCIERO"

Producto financiero: "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero"	
Objeto	<p>Otorgar redescuentos a los préstamos concedidos a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) y las Empresas de Mayor Tamaño (EMT) por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) con fondos propios, que les fueron afectados sus ingresos por causa de la pandemia del COVID-19, así como a los prestatarios que fueron afectados por las tormentas tropicales ETA o IOTA o los afectados por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la Comisión Permanente de Contingencia (COPECO).</p> <p>Los préstamos por redescantar deberán estar clasificados en la categoría crediticia I y II al momento de solicitar el redescuento, de acuerdo con las normas</p>



Producto financiero: “Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero”	
	<p>emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para instituciones supervisadas; las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop).</p> <p>En tanto, para los demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles (incluye Microfinancieras No Reguladas, Cajas de Ahorro y Crédito No Reguladas, Cooperativas No Reguladas), los préstamos a redescantar, al momento de solicitar el redescuento, deberán mantener el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días.</p>
Alcance	Bajo las condiciones de este producto financiero, se espera beneficiar a las Mipymes y EMT deudores del sistema financiero afectados por la pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por los fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por COPECO, a través de la readecuación del plazo y la tasa de interés, ambos del préstamo original, con el fin de reducir la cuota del préstamo del beneficiario.
Monto asignado al producto	L1,400.0 millones
Monto por redescuento	<p>Mipyme: podrá redescantar hasta un monto de L36.0 millones para una o varias deudas acreditadas a su nombre sea en una o en diferentes instituciones financieras.</p> <p>EMT: podrá redescantar hasta un monto de L100.0 millones para una o varias deudas acreditadas a su nombre sea en una o en diferentes instituciones financieras.</p>
Destinos de los Créditos Redescantados	<p>Actividades prioritarias, siendo estas:</p> <p>a) Producción agropecuaria,</p> <p>b) Turismo y alojamiento,</p>



Producto financiero: “Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero”	
	<ul style="list-style-type: none"> c) Industria manufacturera agrícola y no agrícola, d) Industria y servicios de la construcción, e) Comercio al por mayor y menor, f) Transporte, g) Logística, h) Salud, i) Servicios administrativos, j) Actividades profesionales y k) Cualquier otra actividad y agente económico que sea afectado por los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, por los fenómenos naturales ETA o IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).
IFIs Participantes	<ul style="list-style-type: none"> • Bancos Comerciales, Sociedades Financieras y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDFs), supervisados por la CNBS. • Cooperativas de Ahorro y Crédito, supervisadas por Conucoop. • Otros intermediarios no regulados pero calificados como elegibles por el BANHPROVI (incluye Microfinancieras, Cajas de Ahorro y Crédito, Cooperativas y otros).
Garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Por cada solicitud de redescuento, las IFIs deberán endosar a favor del BANHPROVI, la garantía que respalda el préstamo que está siendo sujeto de readecuación. • Se podrá reemplazar la garantía inicial por una de igual o mejor calidad y valor. • Se podrá complementar la garantía inicial con otras garantías para respaldar la operación del redescuento.
Plazo para atender la solicitud de redescuento	La solicitud de redescuento de cada préstamo será atendida por el BANHPROVI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su presentación, las cuales deberán incluir la declaración jurada respectiva de la IFI.




Producto financiero: “Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero”

Condiciones de los préstamos readecuados

Criterios de elegibilidad: Los créditos a ser redescontados bajo este producto financiero deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Préstamos afectados por la pandemia provocada por el COVID-19, por los fenómenos naturales Eta e Iota o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO; para lo cual el intermediario financiero deberá presentar al BANHPROVI la declaración jurada (Anexo 1), que respalde la elegibilidad del cliente.
- b) Préstamos readecuados con base a las condiciones financieras establecidas en este producto financiero.
- c) El plazo de las readecuaciones será determinado por la IFI producto del análisis del flujo de caja del beneficiario, el cual podrá ser mayor a 5 años y hasta 15 años.
- d) Para los intermediarios financieros supervisados por la CNBS, préstamos afectados por la Pandemia COVID-19, por los fenómenos naturales Eta e Iota o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO; otorgados en moneda nacional con fondos propios, o préstamos, que al momento de solicitar el redescuento se encuentren calificados en las categorías crediticias I (créditos buenos), II (especialmente mencionados), de acuerdo con las normas emitidas por la CNBS.
- e) Para la Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por Conucoop, préstamos afectados por la Pandemia COVID-19, por los fenómenos naturales Eta e Iota o por los fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO; otorgados en moneda nacional con fondos propios, o préstamos, que al momento de solicitar el redescuento se encuentren calificados en las categorías crediticias I o II, de acuerdo a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por Conucoop.



Producto financiero: "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero"	
	<p>f) Demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles, se podrán redescantar los préstamos afectados por la Pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales Eta e Iota o por los fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por el COPECO; otorgados en moneda nacional con fondos propios, o préstamos, que al momento de solicitar el redescuento mantienen el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días.</p> <p>g) En el proceso de readecuación de los préstamos, las IFIs no podrán aplicar cobros por comisiones u otros cargos.</p> <p>h) Se permite el redescuento de créditos destinados al sector transporte terrestre de pasajeros y carga, adquiridos mediante compra de cartera entre IFIs, siempre y cuando las condiciones financieras sean al menos las mismas que las pactadas en el préstamo original y se cumpla con los requisitos establecidos en el producto para el redescuento del crédito.</p>
	<p>Criterios de no Elegibilidad: Considerar como no elegibles a este producto financiero, las siguientes condiciones:</p> <p>a) Los préstamos readecuados a partes relacionadas de las IFIs participantes según los criterios establecidos en el "Reglamento para las Operaciones de Créditos de Instituciones Financieras con Partes Relacionadas" emitido por el BCH.</p> <p>b) Los créditos readecuados que tienen como destino uso personal y para consumo o vivienda.</p> <p>c) Los créditos readecuados a plazos menores a 5 años.</p> <p>d) Los préstamos readecuados o refinanciados por las IFIs que impliquen nuevos desembolsos.</p>
Tasa de redescuento	<ul style="list-style-type: none"> Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa redescuento 6.00% Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa redescuento 7.00%
Margen de intermediación	<ul style="list-style-type: none"> Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa de intermediación 3.00%



Producto financiero: "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero"	
	<ul style="list-style-type: none"> Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa de intermediación 3.00%
Tasa de interés Usuario Final	<ul style="list-style-type: none"> Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa final 9.00% Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa final 10.00%
Plazo redescuento	De 5 años y hasta 15 años
Período de gracia	Capital hasta 36 meses Intereses hasta 12 meses
Vigencia del Producto	Este producto estará vigente hasta agotar los recursos asignados.

Nota: Con esta nueva Circular se derogan las siguientes circulares: Circular No. PE-049/2020, Circular No. PE-022/2021, Circular No. PE-030/2021, Circular No. PE-033/2021, Circular No. PE-053/2021.

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,


EDWIN ARAQUE B.
 Delegado Fiduciario
 CC. Archivo

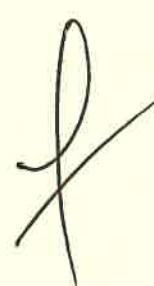


ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA
No. XXX/20__

Yo, _____,
actuando en mi condición de (Presidente Ejecutivo, o Gerente General o Representante Legal) de la institución financiera _____, declaro y juro solemnemente que la información proporcionada a continuación al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con relación al cumplimiento de los términos y condiciones del PRODUCTO FINANCIERO: "REDESCUENTO DE CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL SISTEMA FINANCIERO", es fidedigna y refleja en forma veraz.

Que para el redescuento solicitado a favor del prestatario _____ se ha verificado lo siguiente:

1. Que el prestatario fue afectado por la pandemia provocada por el COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).
2. Que el redescuento se solicita con base a las condiciones financieras establecidas en las condiciones financieras del PRODUCTO FINANCIERO: "REDESCUENTO DE CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL SISTEMA FINANCIERO".
3. Que el crédito afectado por la Pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, fue otorgado con fondos propios de la IFI y corresponde al financiamiento de actividades prioritarias.
4. Que el plazo de la readecuación fue determinado por la IFI producto del análisis del flujo de caja del beneficiario, el cual podrá ser mayor 5 años y hasta de 15 años.
5. Que el préstamo afectado por la Pandemia del COVID-19, por fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, concedido en moneda nacional con fondos propios, al momento de solicitar el redescuento se encontraba calificado en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las normas emitidas por



- la CNBS. (Solo para los intermediarios financieros supervisados por la CNBS).
6. Que el préstamo afectado por la Pandemia del COVID-19, por fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, concedido en moneda nacional en fondos propios, al momento de solicitar el redescuento se encontraba calificado en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop). (Solo para las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por Consucoop).
 7. Que el préstamo afectado por la Pandemia del COVID-19, por fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, concedido en moneda nacional en fondos propios, al momento de solicitar el redescuento, mantiene el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días. (Solo para los demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles, incluye Microfinancieras no Reguladas, Cajas de Ahorro y Crédito no Reguladas, Cooperativas no Reguladas).
 8. Que en el proceso de redescuento del préstamo, la IFI no aplicó cobros por comisiones u otros cargos.
 9. Que la solicitud de redescuento no corresponde a una parte relacionada de la IFI según los criterios establecidos en el “Reglamento para las Operaciones de Crédito de Instituciones Financieras con Partes Relacionadas” emitido por el BCH.
 10. Que la solicitud de redescuento no tiene como destino uso personal, consumo o vivienda.

Para constancia, firmo la presente, a los ___ días del mes de _____ de 2___.

FIRMA Y SELLO